LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998.

ACREDITA

Que en la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Juan Francisco Berbeo.

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [X]

- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [ ]

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA Y DE LOS VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE SALUD EN LA EJECUCIÓN PLAN INTEGRAL DE CUIDADO FAMILIAR DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEPARTAMENTAL A CARGO DE LA ESE JUAN FRANCISCO BERBEO.

Lo anterior, con fundamento en el análisis de cargas laborales que se adelantó en la ESE, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio Previo elaborado por gerencia.

Dada en Berbeo Boyacá a los un (01) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente